



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 24 de mayo de 2018

N° 28532-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 26
(De miércoles 23 de mayo de 2018)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 68 DE 2016, QUE REGULA EL SEGURO OBLIGATORIO BÁSICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Ley N° 27
(De miércoles 23 de mayo de 2018)

QUE MODIFICA LA LEY 119 DE 2013, QUE CREA LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Ley N° 28
(De miércoles 23 de mayo de 2018)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 1 DE 1982, SOBRE LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, RELATIVO AL CORREGIMIENTO CRISTÓBAL ESTE.

MINISTERIO PARA ASUNTOS DEL CANAL

Decreto Ejecutivo N° 1
(De martes 22 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 81
(De viernes 04 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

Decreto N° 85
(De miércoles 09 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA.

Decreto N° 96
(De viernes 11 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.

Decreto N° 97
(De viernes 11 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA.

Decreto N° 99
(De lunes 21 de mayo de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DIGICH-DOCH-28-2018
(De jueves 10 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LOS REPRESENTANTES USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN PEDRO (20), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SAN PEDRO (120).

Resolución N° DIGICH-DOCH-029-2018
(De jueves 10 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CRICAMOLA Y ENTRE CRICAMOLA Y CALOVÉBORA (95), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CRICAMOLA Y ENTRE CRICAMOLA Y CALOVÉBORA (95).

Resolución N° DIGICH-DOCH-031-2018
(De jueves 10 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE CHANGUINOLA Y CRICAMOLA (93), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE CHANGUINOLA Y CRICAMOLA (93).

Resolución N° DIGICH-DOCH-033-2018
(De viernes 18 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUCUTÍ (158), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUCUTÍ (158).

Resolución N° DIGICH-DOCH-034-2018
(De jueves 17 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE TUCUTÍ Y SAMBÚ (160), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE TUCUTÍ Y SAMBÚ (160).

LEY 26
De 23 de mayo de 2018

**Que modifica un artículo de la Ley 68 de 2016,
Que regula el seguro obligatorio básico de accidentes de tránsito**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 3 de la Ley 68 de 2016 queda así:

Artículo 3. La póliza de seguro obligatorio básico de accidentes de tránsito deberá otorgar una cobertura mínima uniforme de daños a la propiedad ajena y lesiones corporales dentro de los límites, coberturas y vigencia.

Por los daños causados por el vehículo asegurado deberán responder la compañía de seguro emisora de la póliza, el conductor y el propietario del vehículo. Para tal efecto, la compañía de seguro responderá hasta el límite del monto estipulado en la póliza respectiva, y el conductor y el propietario responderán solidariamente por el monto respectivo, según el caso.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 3 de la Ley 68 de 13 de diciembre de 2016.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

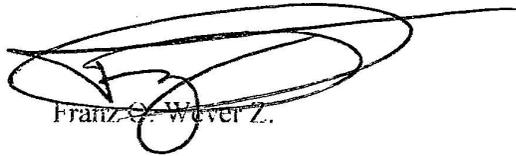
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 455 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

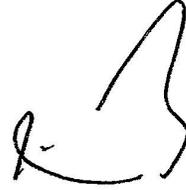
La Presidenta,


Yanibel Ábrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE *MAYO* DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



AUGUSTOR. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias

LEY 27
De 23 de mayo de 2018

Que modifica la Ley 119 de 2013, que crea la provincia de Panamá Oeste

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los numerales 4, 10, 11, 13, 15 y 18 del artículo 11 de la Ley 119 de 2013, así:

Artículo 11. El distrito de La Chorrera se divide en dieciocho corregimientos, a saber:

Barrio Balboa, Barrio Colón, Amador, Arosemena, El Arado, El Coco, Feuillet, Guadalupe, Herrera, Hurtado, Iturralde, La Represa, Los Díaz, Mendoza, Obaldía, Playa Leona, Puerto Caimito y Santa Rita. La cabecera del distrito es la población de La Chorrera, formada por dos corregimientos Barrio Balboa y Barrio Colón.

Los límites de los corregimientos de La Chorrera son los siguientes:

...

4. Corregimiento Arosemena

a. Con el corregimiento Ciricito, distrito de Colón:

Desde el chorro del río Trinidad, se continúa por todo el río Trinidad hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 610 947,637m y N 992 286,031m.

b. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 610 947,637m y N 992 286,031m en el río Trinidad, se continúa por el curso de este río aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Caucho o quebrada Grande.

c. Con el corregimiento Iturralde:

Desde donde la quebrada Caucho o quebrada Grande desemboca en el río Trinidad, en los límites con la provincia de Colón, aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige de Los Hules Arriba a quebrada Bonita; desde este cruce, línea recta hasta el camino que conduce de quebrada Leona a El Saino o Corozales Adentro. Cruza el río Los Hules, desde este cruce, línea recta al nacimiento de la quebrada Caño Quebrado, la cual se sigue hasta su confluencia con el río Caño Quebrado o Tinajones; desde esta unión, aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Amarga o El Amargo.

d. Con el corregimiento Obaldía:

Desde la desembocadura de la quebrada Amarga o quebrada El Amargo en el río Caño Quebrado o Tinajones, se sigue aguas arriba por el curso de este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Loma de la Divisa a la Tambora; de ahí, se sigue por este camino hacia el último caserío, hasta donde se le une al que se dirige a Caimitillo Abajo, de ahí línea recta con dirección oeste aproximadamente hacia la cabecera de la quebrada Iguano o Iguana, desde este punto, línea recta a la cabecera de la quebrada Cañacita, por el curso de esta quebrada hasta su unión con la quebrada La Tuerta; aguas arriba hasta donde la



confluye la quebrada La Tuertita, desde aquí línea recta hasta donde la quebrada de Laya tributa sus aguas a la quebrada Grande en los límites con el distrito de Capira.

e. Con el corregimiento La Trinidad, distrito de Capira:

Desde la confluencia de la quebrada de Laya con la quebrada Grande, línea recta hasta el chorro del río Trinidad, en los límites con la provincia de Colón.

...

10. Corregimiento Hurtado.

a. Con el corregimiento Iturralde:

Desde el nacimiento del río Saíno o Caño Quebrado en el Cerro del Madroñal, aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a las Zanguengas.

...

e. Con el corregimiento de Santa Rita:

Desde la confluencia de la quebrada Las Lajas con el río Caimito, aguas arriba este río hasta donde se le une la quebrada El Chumico, la cual se sigue aguas arriba hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Cacao a Corozales Afuera; desde este cruce, se sigue por este camino hacia la comunidad El Cacao, hasta donde cruza la quebrada El Cacao o Camarón

f. Con el corregimiento de Obaldía:

Desde nacimiento del río Saíno o Caño Quebrado, en el Cerro del Madroñal, de ahí línea recta al nacimiento de la quebrada El Cacao o Camarón se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección del cruce del camino que se dirige del Cacao a Corozales Afuera con la quebrada El Cacao o Camarón.

11. Corregimiento Iturralde:

...

c. Con el corregimiento Hurtado.

Desde el nacimiento del río Saíno o Caño Quebrado en el cerro Madroñal, aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a las Zanguengas.

...

g. Con el corregimiento Obaldía

Desde la confluencia de la quebrada Amarga o El Amargo con el río Caño Quebrado o Tinajones, se continúa dicha quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro Madroñal.

...

13. Corregimiento Los Díaz:

a. Con el corregimiento Santa Rita

Desde el punto donde el río Caimitillo le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas abajo este río hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Las Ollas; de ahí aguas arriba esta quebrada donde la cruza la carretera que va de Las Ollas Abajo a Santa Rita.

...

e. Con el corregimiento Obaldía.

Desde el punto donde el río Caimitillo le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Cañazas.

15. Corregimiento Obaldía:

a. Con el corregimiento Arosemena:

Desde la desembocadura de la quebrada Amarga ó quebrada El Amargo en el río Caño Quebrado o Tinajones, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Loma de la Divisa a la Tambora; de ahí, se continúa por este camino hacia el último caserío, hasta donde se le une al que se dirige a Caimitillo Abajo, de ahí línea recta con dirección oeste aproximadamente hacia la cabecera de la quebrada Iguano o Iguana, desde este punto línea recta a la cabecera de la quebrada Cañacita, por el curso de esta quebrada hasta su unión con la quebrada La Tuerta; aguas arriba hasta donde la confluye la quebrada La Tuertita, desde aquí línea recta hasta donde la quebrada de Laya tributa sus aguas a la quebrada Grande en los límites con el distrito de Capira.

b. Con el corregimiento Hurtado:

Desde el nacimiento del río Saino o Caño Quebrado, en el Cerro del Madroñal, desde ahí línea recta al nacimiento de la quebrada El Cacao o Camarón, se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección del cruce del camino que se dirige del Cacao o Corozales Afuera con la quebrada El Cacao o Camarón.

c. Con el corregimiento de Santa Rita:

Desde donde el camino que conduce del Cacao a Corozales Afuera, intercepta la quebrada El Cacao o Camarón, se continúa aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su desagüe en el río Caimitillo, desde esta confluencia se continúa aguas abajo el río Caimitillo hasta verter sus aguas al río Caimito.

d. Con el corregimiento Los Díaz:

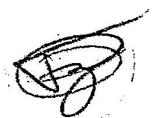
Desde el punto donde el río Caimitillo le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Cañazas.

e. Con el corregimiento Caimito, distrito de Capira:

Desde el punto donde la quebrada Cañazas le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Brazo Norte, se sigue aguas arriba esta última quebrada hasta su cabecera.

f. Con el corregimiento La Trinidad, distrito de Capira:

Desde el nacimiento de la quebrada Brazo Norte, línea recta hasta donde el camino que va de El Aguacate a Cañazas se cruza con la carretera que va a La Florida, se continúa por el primer camino en dirección hacia El Aguacate hasta donde se une con el camino que comunica La Arenosa con San Sebastián, se sigue por este último camino en dirección a San Sebastián hasta un punto donde se desvía el camino que se dirige a Gato de Agua, línea recta hasta donde el camino que se dirige a La Humildad se desvía al camino que conduce de El Aguacate a Cañazas, se continúa por este último camino en dirección a El Aguacate hasta



donde cruza la quebrada Huesital, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Laya, se continúa aguas abajo esta última quebrada hasta su confluencia con la quebrada Grande.

g. Con el corregimiento Iturralde:

Desde la confluencia de la quebrada Amarga o El Amargo con el río Caño Quebrado o Tinajones, se continúa dicha quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro Madroñal.

...

18. Corregimiento Santa Rita:

a. Con el corregimiento de Hurtado:

Desde la confluencia de la quebrada Las Lajas con el río Caimito, aguas arriba este río hasta donde se le une la quebrada El Chumico, la cual se sigue aguas arriba hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Cacao a Corozales Afuera; desde este cruce, se sigue por este camino hacia la comunidad El Cacao, hasta donde intercepta la quebrada El Cacao o Camarón.

...

d. Con el corregimiento Los Díaz:

Desde el punto donde el río Caimitillo le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas abajo este río hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Las Ollas; de ahí aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza la carretera que va de Las Ollas Abajo a Santa Rita.

e. Con el corregimiento Obaldía:

Desde donde el camino que conduce del Cacao a Corozales Afuera intercepta la quebrada El Cacao o Camarón, se continúa aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su desagüe en el río Caimitillo, desde esta confluencia se continúa aguas abajo el río Caimitillo hasta verter sus aguas al río Caimito.

Artículo 2. Esta Ley modifica el literal e, y elimina el literal d del numeral 4, modifica los literales a, e y f, y elimina el literal g del numeral 10; modifica el literal c y adiciona el literal g al numeral 11, modifica el literal a y e del numeral 13, modifica los literales a, b, c y d, y adiciona el literal g al numeral 15; modifica los literales a, d, y e del numeral 18 del artículo 11 de la Ley 119 de 2013.

Artículo 3. Esta ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto 520 de 2018, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

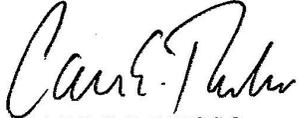
La Presidenta

Yanibel Abrego S.

El Secretario General,

Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE *MAYO* DE 2018.


CARLOS RUBIO
Ministro de Gobierno


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

LEY 28
De 23 de mayo de 2018

Que modifica un artículo de la Ley 1 de 1982, sobre la división político-administrativa, relativo al corregimiento Cristóbal Este

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 2, el literal c del numeral 4, los literales a, b y c del numeral 6 y el numeral 15 del artículo 12 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 12. ...

Los límites de los corregimientos del distrito de Colón son los siguientes:

...

2. Corregimiento Barrio Sur

a. Con el corregimiento Barrio Norte:

Partiendo de una línea recta que pasa por todo el centro de la calle novena de oeste a este en toda su extensión.

b. Con el corregimiento Cristóbal Este:

En un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 996,991m y N 1 035 010,010m en la bahía de Manzanillo, se continúa línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 622 166,295m y N 1 034 684,747m por el centro de la bahía de Manzanillo, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Folk en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 622 076,434m y N 1 034 344,106m, se sigue aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de un drenaje sin nombre, se continúa por este drenaje aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m sobre la carretera Boyd-Roosevelt.

c. Con el corregimiento Cristóbal:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m sobre la carretera Boyd-Roosevelt, se sigue por esta carretera en dirección noroeste hasta la calle sin nombre, se sigue por esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 585,833m y N 1 034 013,789m en la intersección con la calle 14, se sigue por la calle 14 en dirección suroeste hasta su intersección con la avenida Bolívar; desde aquí, se continúa por la avenida Bolívar en dirección noroeste hasta su intersección con la calle 11, se sigue por esta calle en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 330,910m y N 1 034 281,915m, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 225,908m y N 1 034 349,764, localizado en el puerto de Cristóbal.

d. Con el mar Caribe:

Partiendo de un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 225,908m y N 1 034 349,764m en el puerto de Cristóbal, se continúa bordeando la costa en dirección noreste hasta el límite con Barrio Norte; desde aquí, en el extremo este del corregimiento en el límite con el Barrio Norte en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 657,587m y N 1 034 903,169m, se sigue línea recta en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 996,991m y N 1 035 010,010m en la bahía de Manzanillo.

...

4. **Corregimiento Cativá**

...

c. Con el corregimiento Cristóbal Este:

Desde un punto sobre la autopista Panamá-Colón con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,863m y N 1 032 669,422m, se sigue en dirección norte hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,980m y N 1 032 734,000m, localizado en la quebrada La Verbena o río La Represa, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta cruzar la carretera Boyd-Roosevelt en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 625 610,230m y N 1 033 873,140m, se continúa por esta carretera en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 711,570m y N 1 034 439,910m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 725,813m y N 1 038 325,811m en la costa de la isla Largo Remo, se sigue bordeando esta isla en dirección este hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 931,209m y N 1 038 369,362m, para luego cruzarla línea recta en dirección este hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 627 190,294m y N 1 038 379,957m.

...

6. **Corregimiento Cristóbal**

a. Con el mar Caribe:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 604 894,922m y N 1 026 445,361m, localizado en la costa al este de la desembocadura del río Piña, se sigue por toda la costa en dirección noreste hasta la punta Toro en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 615 410,798m y N 1 036 201,622m; desde aquí, se sigue la costa de la bahía Limón cruzando el curso del canal de Panamá hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 225,908m y N 1 034 349,764m, localizado en el puerto de Cristóbal.

b. Con el corregimiento Barrio Sur:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 225,908m y N 1 034 349,764m, localizado en el puerto de Cristóbal, se continúa línea recta



en dirección sureste hasta el inicio de la calle 11 en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 330,910m y N 1 034 281,915m, se sigue por la calle 11 en dirección noreste hasta su intersección con la avenida Bolívar, se continúa en dirección sureste por la avenida Bolívar hasta su intersección con la calle 14, se sigue en dirección noreste por esta calle hasta una calle sin nombre en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 620 585,833m y N 1 034 013,789m, se continúa en dirección sureste por la calle sin nombre hasta la carretera Boyd-Roosevelt; desde aquí, se sigue por la carretera Boyd-Roosevelt hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m.

c. Con el corregimiento Cristóbal Este:

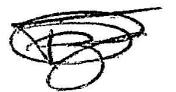
Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m sobre la carretera Boyd-Roosevelt en el límite con el corregimiento Barrio Sur, se sigue esta carretera en dirección a Cativá hasta la entrada de Puerto Escondido en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 005,901m y N 1 032 800,603m, se sigue en dirección suroeste por la calle Hardmon (comunica con el residencial José Domingo Espinar) hasta la intersección con la calle central de Puerto Escondido en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 623 876,641m y N 1 032 445,115m; desde aquí, se sigue por la calle central de la Urbanización Puerto Escondido, pasando por el punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 126,205m y N 1 032 392,822m, se continúa en dirección sureste hasta la intersección con la calle 45 en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 607,216m y N 1 032 234,807m, se sigue por la calle 45 hasta la intersección con la avenida Segunda en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 742,397m y N 1 032 205,307m, se continúa por la avenida Segunda hasta el punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 687,496m y N 1 032 011,499m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección este hasta el centro de la autopista Panamá-Colón en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 834,786m y N 1 032 006,386m, se sigue en dirección noreste por la autopista Panamá-Colón hacia la ciudad de Panamá hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,863m y N 1 032 669,422m.

...

15. **Corregimiento Cristóbal Este**

a. Con el corregimiento Cristóbal:

Desde un punto en la autopista Panamá-Colón con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,863m y N 1 032 669,422m, se sigue en dirección suroeste por la autopista Panamá-Colón hacia la ciudad de Colón hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 834,786m y N 1 032 006,386m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección oeste hasta la avenida Segunda hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 687,496m y N 1 032 011,499m, se continúa por la avenida Segunda hasta su



intersección con la calle 45 en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 742,397m y N 1 032 205,307m, se sigue por la calle 45 hasta su intersección con la calle central de la Urbanización Puerto Escondido en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 607,216m y N 1 032 234,807m; desde aquí, se sigue en dirección noroeste por la calle central de la Urbanización Puerto Escondido hasta la intersección con la calle Hardmon (comunica con el residencial José Domingo Espinar) en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 623 876,641m y N 1 032 445,115m, se sigue en dirección noreste por la calle Hardmon hasta su intersección con la carretera Boyd-Roosevelt en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 624 005,901m y N 1 032 800,603m, se continúa por la carretera Boyd-Roosevelt en dirección suroeste hacia el centro de la ciudad de Colón hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m en el límite con el corregimiento Barrio Sur.

b. Con el corregimiento Barrio Sur:

Desde un punto sobre la carretera Boyd-Roosevelt con coordenadas UTM WGS-84 E 621 678,000m y N 1 033 026,540m donde se localiza un drenaje sin nombre que se une al río Folk, se continúa aguas abajo este río hasta su desembocadura en la bahía de Manzanillo en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 622 076,434m y N 1 034 344,106m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste por el centro de la bahía de Manzanillo hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 622 166,295m y N 1 034 684,747; desde este punto, se continúa línea recta en dirección noroeste por el centro de la bahía de Manzanillo hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 996,991m y N 1 035 010,010m.

c. Con el mar Caribe:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 621 996,991m y N 1 035 010,010m en la bahía de Manzanillo, se sigue línea recta en dirección noreste hasta el puerto de Manzanillo en un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 622 355,543m y N 1 035 140,251m; desde aquí, se sigue por toda la costa pasando frente a la bahía de Manzanillo, se continúa por toda la bahía de Margarita, se sigue en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 627 190,294m y N 1 038 379,957m ubicada en la isla Largo Remo.

d. Con el corregimiento Cativá:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 627 190,294m y N 1 038 379,957m, se cruza línea recta en dirección oeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 931,209m y N 1 038 369,362m, se continúa bordeando la isla Largo Remo hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 725,813m y N 1 038 325,811m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 711,570m y N 1 034 439,910m, situado sobre la carretera

Transistmica o Boyd-Roosevelt, se continúa por esta carretera en dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 625 610,230m y N 1 033 873,140m donde la cruza la quebrada La Verbena o río La Represa, se sigue aguas arriba por esa quebrada hasta encontrar un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,980m y N 1 032 734,000m, se sigue línea recta en dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS-84 E 626 698,863m y N 1 032 669,422m sobre la autopista Panamá-Colón.

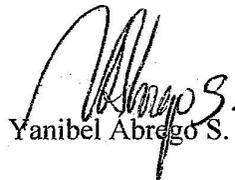
Artículo 2. La presente Ley modifica el numeral 2, el literal c del numeral 4, los literales a, b y c del numeral 6 y el numeral 15 del artículo 12 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

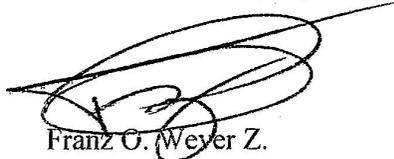
Proyecto 608 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,



Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE *MAYO* DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

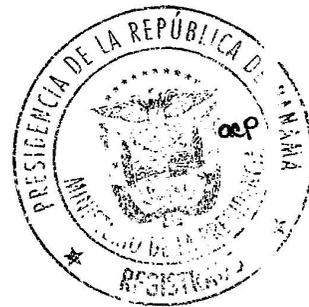


CARLOS RUBIO
Ministro de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PARA ASUNTOS DEL CANAL

DECRETO EJECUTIVO No. 1

De 22 de Mayo de 2018



Que designa a un miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, se creó la Junta de Relaciones Laborales con el objeto de promover la cooperación y el buen entendimiento en las relaciones laborales de dicha entidad, así como de resolver conflictos de esta naturaleza bajo su competencia;

Que el artículo 111 de la precitada Ley, establece que la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República, de listas elaboradas de común acuerdo por la administración de la Autoridad del Canal de Panamá y los representantes exclusivos;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º537 de 14 de agosto de 2012, se designó a **AZAEL SAMANIEGO PIMENTEL**, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por un periodo de cinco (5) años;

Que el Órgano Ejecutivo ha recibido la lista de los candidatos propuestos para integrar la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en reemplazo de **AZAEL SAMANIEGO PIMENTEL**, por lo que le corresponde al Presidente de la República hacer dicha designación,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **LINA ARACELI BOZA ABAD**, portadora de la cédula de identidad personal N.º8-168-726, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en reemplazo de **AZAEL SAMANIEGO PIMENTEL**, por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 2. Esta designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ROBERTO ROY
Ministro para Asuntos del Canal

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 81
De 4 de Mayo de 2018

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada del 6 al 7 de mayo de 2018, inclusive mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ** se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 85
De 9 de *Mayo* de 2018

Que designa a la Viceministra de Salud, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **REINA ROA**, actual Directora de Planificación de Salud, como Viceministra de Salud, encargada, del 10 al 13 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de *Mayo* de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 96
De 11 de *Mayo* de 2018

Que designa al Ministro y Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

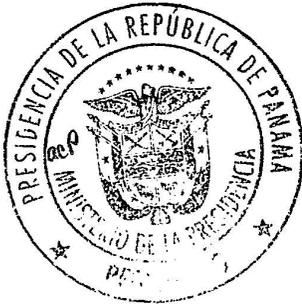
DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 20 al 27 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **JAVIER E. LÓPEZ QUIROS**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 20 al 27 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de *Mayo* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 97
De *11* de *Mayo* de 2018

Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MELVA D' ANELLO**, actual Directora de Asesoría Legal, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del 21 al 24 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Once* (*11*) días del mes de *Mayo* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 99
De *21* de *Mayo* de 2018

Que designa al Ministro y a la Viceministra de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Viceministro de la Presidencia, como Ministro de la Presidencia, encargado del 22 al 25 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **ÁLVARO ALEMÁN H.**, esté ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **ESILDA H. DE ESCALA**, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia, como Viceministra de la Presidencia, encargada, del 22 al 25 de mayo de 2018, inclusive, mientras el titular **SALVADOR SÁNCHEZ**, se encuentre ocupando el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *21* días del mes de *Mayo* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-28-2018

Que convoca a los Organismos No Gubernamentales y los Representantes Usuarios de los Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado, del
Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

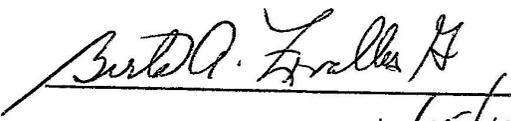
Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápito "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/05/18

Que la Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro se encuentra dentro de las provincias de Veraguas y Herrera; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 120, y cuenta con un área total de novecientos noventa y seis kilómetros cuadrados (996.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y de los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica Río San Pedro (120).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día viernes (18) de mayo de 2018, en Consejo Municipal de Montijo, provincia de Veraguas, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará a los gobernadores de la provincia de Veraguas y Herrera, para la escogencia del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales locales ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota de cada Organización No Gubernamental Local, presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la Organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR a los Usuarios de los Recursos Hídricos según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120) a que participen en el taller de escogencia a celebrarse el día viernes (18) de mayo de 2018, en Consejo Municipal de Montijo, provincia de Veraguas, a las doce de la tarde (12:30 p.m.), para la elección de un máximo de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120).

En caso de personas jurídicas quedara facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada Usuario emitirá su voto

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/05/18

oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Herrera, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía de los Municipios de Atalaya, Cañazas, La Mesa, Montijo, Ocú, Río de Jesús, Santiago, Soná, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. ADVERTIR La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

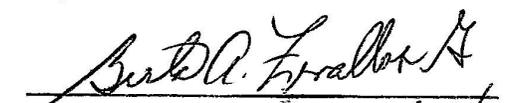
Dado en la Ciudad de Panamá a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGEL ARAUZ

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/05/18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-029-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora (95), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora (95).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...
Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berta A. Ferrallos

 Secretaría General Fecha: 16/05/18

Rebeca Caceres

Que la Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora, se encuentra dentro de la comarca Ngöbe-Buglé; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 95, y cuenta con un área total de dos mil trescientos sesenta y cuatro kilómetros cuadrados (2,364.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece "En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente."

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los representante de los usuarios y de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora (95).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día miércoles (16) de mayo de 2018, en la Junta Comunal de Bisira, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora (95).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ANUNCIAR que el día miércoles (16) de mayo de 2018, en la Junta Comunal de Bisira, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador correspondiente, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora (95).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - MINISTERIO DE AMBIENTE
FECHA 16-may-2018

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Secretaría General Fecha: 16/05/18

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Cricamola y entre Cricamola y Calovébora, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la comarca Ngöbe-Buglé, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía del municipio de Kusapin, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

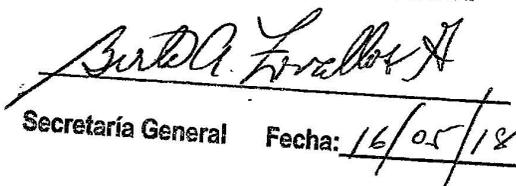
Dado en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

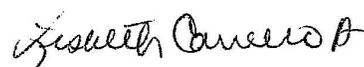

ANGEL ARAUZ

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/05/18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 029 - 2018
FECHA 10-may-2018



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-031-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

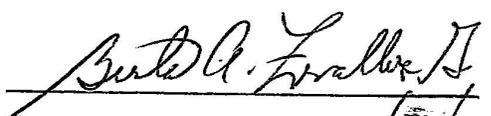
Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/05/18

Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola se encuentra dentro de la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngöbe-Buglé; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 93, y cuenta con un área total de dos mil ciento veintiún kilómetros cuadrados (2,121.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece "En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente."

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los representante de los usuarios y de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día martes (19) de junio de 2018, en el INADEH de Chiriquí Grande, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ANUNCIAR que el día martes (19) de junio de 2018, en el INADEH de Chiriquí Grande, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador correspondiente, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 051 - 2018
FECHA 10 - may - 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha:

16/05/18

Lisbeth Canine

candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngöbe-Buglé, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía de los municipios de Besiko, Kankintu, Chiriquí Grande, Bocas del Toro y Changuinola, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGEL ARAÚZ

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 16/05/18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 051 - 2018
FECHA 10 - may - 2018



Rosalva Camero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-033-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de los Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí se encuentra dentro de la provincia de Darién;

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berto A. Lopez
 Secretaria General Fecha: 18/05/18

Fidelis Caceres

y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 158, y cuenta con un área total de mil ochocientos treinta y cinco kilómetros cuadrados (1,835.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los representantes de los Usuarios de Recursos Hídricos y los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día miércoles (20) de junio de 2018, en Escuela de Camogantí, provincia de Darién, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí, como Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ANUNCIAR que el que el día miércoles (20) de junio de 2018, en la Escuela de Camogantí, provincia de Darién, a las once de la mañana (11:00 a.m.), se realizara el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador de la provincia Darién, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí (158).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 053 - 2018
FECHA 18 - may - 18

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha: 18/05/18

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tucutí, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía del municipio de Chepigana, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Glady Villarreal
GLADYS VILLARREAL
 Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bertoldo Lora
 Secretaría General

Fecha 12/05/18

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
 RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 053 - 2018
 FECHA 16 - may - 18

Lisbeth Carrera

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 18 MAY 2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-034-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de los Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tucutí y Sambú (160), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tucutí y Sambú (160).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

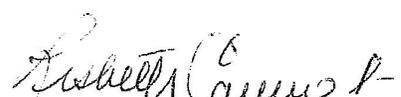
...

Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berto A. Lora

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tucutí y Sambú, se encuentra dentro de la provincia de Darién y la comarca Emberá Wounaan; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 160, y cuenta con un área total de mil cuatrocientos sesenta y cuatro kilómetros cuadrados (1,464.0 Km²). 18 MAY 2018

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los Representante de los Usuarios y de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Tucutí y Sambú (160).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día martes (5) de junio de 2018, en la Agencia del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en el corregimiento de la Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Tucutí y Sambú (160).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Tucutí y Sambú, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ANUNCIAR que el día martes (5) de junio de 2018, en la Agencia del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en el corregimiento de la Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, a las once de la mañana (11:00 a.m), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador de la provincia de Darién, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Tucutí y Sambú (160).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida.

Sesión Cuenca A

MINISTERIO DE AMBIENTE
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretaría General Fecha: 18 MAY 2018

Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Tucutí y Sambú, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- Resumen de la trayectoria de la organización.
- Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

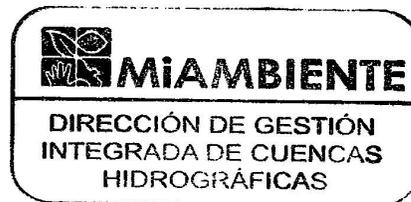
Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía de los municipios de Chepigana y la comarca Emberá Wounaan, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

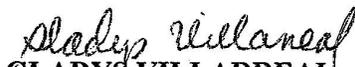
Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,




GLADYS VILLARREAL

Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

